

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

ARTICULO 1: Al Concejo de Mercado Común, implementar el derecho de iniciativa legislativa popular, en el ámbito del Parlamento del Mercosur.

ARTICULO 2: Los ciudadanos del Mercosur podrán ejercer el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de recomendación ante el Parlamento del Mercosur. Todos los ciudadanos del bloque con edad suficiente para votar en las elecciones de sus respectivos Estados y que se encuentren en el padrón electoral, pueden presentar y/o firmar una iniciativa ciudadana.

ARTICULO 3: REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR

La iniciativa popular deberá deducirse por escrito y contendrá:

- a) La petición redactada en forma de Recomendación en términos claros,
- b) Una exposición de motivos fundada,
- c) Nombre y domicilio del o los promotores de la iniciativa, los que podrán participar de las reuniones de Comisión, de acuerdo a la reglamentación que fije la misma,
- d) Descripción de los gastos y origen de los recursos que se ocasionaren durante el período previo a presentar el proyecto de iniciativa popular ante el Parlamento del Mercosur
- e) Los pliegos con las firmas de los peticionantes, con la aclaración del nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio que figure en el padrón electoral de su respectivo Estado.



ARTICULO 4: Están excluidas de la iniciativa legislativa popular las siguientes materias:

Los proyectos referidos a reforma constitucional de los Estados Parte y asociados del Mercosur, tratados internacionales, tributos, presupuesto, materia penal y todas aquellas materias que no respeten el Principio de no injerencia, el Principio de igualdad soberana y de soberanía de los Estados Parte, o de cualquiera de los Principios del Derecho Internacional Público.

ARTICULO 5: La prohibición de aceptar o recibir para el financiamiento de todo proyecto de recomendación por iniciativa popular, en forma directa o indirecta:

- a) Contribuciones privadas anónimas, con excepción de lo producido por colectas populares,
- b) Aportes provenientes de entidades autárquicas o descentralizadas, sociedades anónimas con participación estatal o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de los Estados Parte, o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar.
- c) Aportes de gobiernos no pertenecientes al bloque regional,
- d) Aportes de entidades extranjeras con fines de lucro;
- e) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.

ARTICULO 6: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La creación de una Comisión Especial Organizadora, donde se garantice la representación plural de toda la Región, compuesta al menos cinco (5) ciudadanos de los Estados Parte del Mercosur, uno (1) por cada Estado Parte.

ARTICULO 7: Los miembros de la Comisión será nombrados por las autoridades competentes de respectivos Estados, siendo requisito esencial la idoneidad para cumplir con sus funciones.

ARTICULO 8: La Comisión trabajará de manera articulada con las autoridades competentes de cada Estado Parte para el cumplimiento de la presente Recomendación.

ARTICULO 9: La Comisión deberá establecer el número mínimo de firmantes pertenecientes a cada uno de los Estados Parte del Mercosur. Debiendo garantizar que los requisitos son similares para todos los ciudadanos que apoyen una iniciativa ciudadana.

ARTICULO 10: La Comisión contará con su propia página web donde publicarán toda la información relativa a la presentación y el registro de las iniciativas, así como el detalle de sus funciones y competencias.

ARTICULO 11: La Comisión debe ofrecer a los ciudadanos, previa petición, información y asesoramiento sobre las iniciativas ciudadanas.

ARTICULO 12: PRESENTACIÓN DE UNA INICATIVA CIUDADANA A LA COMISIÓN

- A) Luego de cumplidos los requisitos formales y cumplimentados las correspondientes adhesiones de firmas, el o los impulsores de proyecto de recomendación los presentarán ante las autoridades competentes de sus Estados Parte, en papel o en formato electrónico para su correspondiente verificación de autenticidad.
- B) Las autoridades competentes deberán en un plazo razonable, desde la recepción de las adhesiones, verificar mediante controles, la autenticidad de las firmas apoyo y se pronunciará sobre el número de las mismas.

ARTICULO 13: PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE UNA INICIATIVA POR LA COMISIÓN

Luego de recibida una iniciativa ciudadana, habiendo cumplido los requisitos de los arts. Precedentes, la comisión deberá:

- a) Publicarla en su registro y página web,
- b) Recibir a los autores y/o impulsores del proyecto para que puedan explicar en detalle la iniciativa,
- c) En el plazo de tres (3) meses, la comisión se pronunciará sobre la iniciativa mediante una comunicación en la que deberá expresar los motivos jurídicos y políticos,
- d) La comunicación será notificada a los impulsores del proyecto y al Parlamento del Mercosur.

ARTICULO 14: DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

La Comisión contará con una secretaria administrativa plurilingüe que la asistirá en sus funciones.

ARTICULO 15: Las cuestiones no contempladas en el presente proyecto serán resueltas por la Comisión Especial Organizadora.

ARTICULO 16: La Comisión dictará su propio reglamento interno para regular su funcionamiento.

ARTICULO 17: Remítase copia a los Poderes Legislativos de La República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República Oriental del Uruguay, de la República del Paraguay y de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO 18: De forma.

FUNDAMENTOS:

Desde su creación, el Mercosur ha aprobado un importante número de normas vinculadas con la vida diaria de los ciudadanos de sus Estados Partes. En ese sentido, la agenda del Mercosur ha incorporado y jerarquizado en el proceso de integración, nuevos temas y actores como lo son la dimensión social, la integración de estructuras productivas, la agricultura familiar, el cooperativismo, la temática indígena y muchas otras materias, ausentes en la etapa fundacional.

En el año 2010 fue aprobado el Estatuto de la Ciudadanía del Mercosur, que establece un Plan de Acción para la construcción progresiva de la ciudadanía regional. En 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Acción Social del bloque para articular las numerosas iniciativas que, han consolidado la dimensión social de la integración.

Asimismo, con la creación del Parlamento del Mercosur en 2005, representativo de los ciudadanos del bloque, también se han realizado importantes avances en la dimensión política y social mediante la conformación de distintos órganos, tales como el Instituto Social del Mercosur, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, entre otras instancias.

En ese marco, la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur, órgano con Sede en Montevideo, que asiste al Consejo del Mercado Común y al Grupo Mercado Común, ha elaborado la Cartilla de la Ciudadanía del Mercosur, disponible en los idiomas español y portugués. En ella, se han recopilado las principales normas vigentes de interés para el ciudadano.

La Cartilla incluye, además Declaraciones de los presidentes de los Estados Partes y Recomendaciones efectuadas por el Consejo del Mercado Común que establecen, entre otros, los lineamientos políticos que deben orientar a los órganos del Mercosur y a los Estados Partes en su relación con la ciudadanía.

Como vemos, mucho hemos avanzado en el proceso de integración, pero aún queda mucho por hacer en pos de lograr una mayor consolidación. Por ello el objetivo del presente proyecto es lograr una mayor participación de los ciudadanos del Mercosur, para que todos se sientan parte del proceso de integración.

El Mercosur ha reconocido la necesidad de incorporar la participación ciudadana y la educación cívica a su proceso de integración, sin embargo, podemos observar como por intereses individuales de los países, en la mayoría de los casos por simple desidia, existen puntos débiles y no se avanza con la debida profundidad en estas áreas. Creemos que esto se corresponde con la poca capacidad de efectivizar los acuerdos firmados que quedan sólo en una carta de intenciones, y la falta de propuestas concretas que se traduzcan en la práctica y se conecten con las

necesidades y expectativas de las sociedades, generando como consecuencia que la población no perciba el proceso de integración ni se sienta partícipe del mismo. Pensamos que, para que la integración se desarrolle fácticamente y contribuya al bien común resulta imprescindible la realización de proyectos concretos, que se efectivicen en el corto plazo.

A su vez, la característica central de la democracia es que la soberanía, y por lo tanto el poder, reside en el pueblo. A diferencia de las monarquías absolutistas o las dictaduras, son los ciudadanos quienes poseen la capacidad de decidir sobre los asuntos públicos. Todos los Estados de América Latina incluyen en sus Constituciones artículos específicos donde reconocen que la soberanía reside en el pueblo, en los ciudadanos

En ese sentido, la Iniciativa ciudadana es el mecanismo de participación por el cual se concede a los ciudadanos la facultad o derecho para presentar propuestas de Ley ante los órganos legislativos. La iniciativa popular tiene su origen en Suiza y ha sido acogida por algunas constituciones europeas y latinoamericanas, con mayores o menores restricciones en cuanto a las materias sobre las que puede versar y al número de ciudadanos que deben respaldarla.

La iniciativa legislativa popular cumple una importante función, en cuanto que, inspirada en la espontaneidad social, sirve de cauce de expresión de demandas de los ciudadanos asumidas por los partidos políticos con representación parlamentaria y se dirige a la institución central de la democracia representativa, el Parlamento, que, en última instancia, como titular de la potestad legislativa asumirá o no como producto propio, el texto articulado cuya tramitación ante la Cámara se pretende efectuar mediante el ejercicio de la iniciativa popular.

Deviene imprescindible que la iniciativa legislativa popular se convierta en un instrumento útil para la participación de los ciudadanos en el centro del proceso de integración, de tal forma que se produzca el inexcusable acercamiento del ciudadano y sus instituciones representativas regionales.

Los Parlamentarios del Mercosur consideramos que la iniciativa legislativa popular es una manifestación del derecho fundamental de

participación política, consagrado en numerosos instrumentos internacionales, por lo tanto, debemos redoblar los esfuerzos por hacer cumplir su letra y designios.

Es, además, una importante herramienta para lograr una mayor participación ciudadana, fomentar la responsabilidad por lo social y lo político, motivar el debate constructivo y, sobre todo, desarrollar y fortalecer la cultura cívica y democrática. La integración regional sólo será realidad cuando forme parte de la conciencia de la gente, y todos se sientan y reconozcan ciudadanos mercosureños.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones